

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-41/2020**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las siete horas y treinta minutos del día doce de octubre de dos mil veinte.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Director Propietario Lic. Ricardo Rafael Contreras Perla, en ausencia del titular, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Director Propietario.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Negocios:
  - 3.1 Contrato de procesamiento de pago del subsidio del fideicomiso para la recuperación económica de las empresas salvadoreñas BANDESAL/BFA
  - 3.2 Contrato de Administración de cartera del fideicomiso para la recuperación económica de las empresas salvadoreñas BANDESAL/BFA
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Crédito
  - 4.2 Informe de cumplimiento de metas a septiembre 2020
5. Unidad de Recuperación:
  - 5.1 Solicitudes varias de recuperación administrativa
  - 5.2 Fijación de rango de precio
  - 5.3 Oferta de compra
  - 5.4 Informe de recuperación al cierre de septiembre 2020
6. Gerencia Fiduciaria:
  - 6.1 Solicitudes varias FIDEAGRO
  - 6.2 Cumplimiento de metas FIDEAGRO a septiembre 2020
7. Secretaría Corporativa:
  - 7.1 Modificación al Reglamento de Comités de Junta de Directores.
8. Gerencia de Finanzas:
  - 8.1 Situación de Liquidez
  - 8.2 Estados Financieros al mes de septiembre 2020
9. Varios:
  - 9.1 Nombramiento de Suplentes
  - 9.2 Informe de Ejecución de campaña publicitaria 2020

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados

del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19” emitidos mediante Decreto No. 31, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-40/2020 del 05 de octubre de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, GERENCIA DE OPERACIONES Y GERENCIA DE NEGOCIOS:**

### **3.1 CONTRATO DE PROCESAMIENTO DE PAGO DEL SUBSIDIO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS BANDESAL/BFA**

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Operaciones presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 19 de la ley del BFA en su literal a) señala que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco, y en el literal “h”, establece a la Junta de Directores la posibilidad de delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, en el Gerente General, en los Gerentes y en los Sub-Gerentes.

La citada Ley, en su artículo 20 establece “El Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 4 establece que se consideran excluidos de la aplicación de la referida ley, literal b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí.

### **3.2 CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS BANDESAL/BFA**

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Negocios presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 19 de la ley del BFA en su literal a) señala que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos

del Banco, y en el literal “h”, establece a la Junta de Directores la posibilidad de delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, en el Gerente General, en los Gerentes y en los Sub-Gerentes.

La citada Ley, en su artículo 20 establece “El Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 4 establece que se consideran excluidos de la aplicación de la referida ley, literal b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí.

#### **4. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

##### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

#### **4.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS A SEPTIEMBRE 2020**

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El Art. 19, de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), expresan su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

##### **ANTECEDENTES**

La Junta de Directores aprobó a través de resolución JD-440/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, las líneas estratégicas del Banco, estableciendo la siguiente línea “Rentabilizar la operación a través de un crecimiento equilibrado de productos y servicios”.

Asimismo, la Junta de Directores acordó mediante resolución JD-79/2020 (...) a) Que el Gerente de Negocios incluya en sus informes mensuales un análisis de las causas que inciden en los resultados del cumplimiento de metas (...).

#### **5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:**

##### **5.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Coordinador de las funciones de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El Artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00.

## **5.2 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO**

El Coordinador de las Funciones de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de la Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”, asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Asimismo, dicha política en su numeral 7.7.8., expresa “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”., en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

**5.2. A.- DOS PORCIONES DE TERRENO: CANTÓN EL PLAYÓN, PRIMERA Y TERCERA PORCIÓN, DE LA HACIENDA DE LA COOPERATIVA LA CONCORDIA, TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CARTERA BFA**

**5.2. B.- VALLE LAS ISLETAS, PARCELACIÓN JARDINES DEL PACÍFICO, SEGUNDA ETAPA, POLÍGONO E, LOTES 21, 23 Y 25, SAN PEDRO MASAHUAT Y SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CARTERA BFA**

**5.2.C.- UBICADO EN CANTÓN TECUALUYA, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CARTERA BFA**

**5.3 OFERTA DE COMPRA: PARCELACIÓN PUENTE DE ORO, LOTE #2, POLÍGONO 5, JURISDICCIÓN DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CARTERA FIDEAGRO**

El Coordinador de las Funciones de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

**5.4 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE SEPTIEMBRE 2020**

El Coordinador de las funciones del Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el punto Informe de Recuperación al cierre de septiembre de 2020.

**MARCO LEGAL**

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones “6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución”.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.6 que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través de informe de la Unidad de Recuperación sobre la recuperación judicial y administrativa ejecutada mensualmente”.

## **6. GERENCIA FIDUCIARIA:**

### **6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 09 de octubre de 2020.

#### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “ Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

### **6.2 CUMPLIMIENTO DE METAS FIDEAGRO A SEPTIEMBRE 2020**

El Gerente Fiduciario, presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 28 de septiembre del año 2000, en su Cláusula IX), establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral, y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al término del Fideicomiso en los casos señalados en la cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorías que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

**7. SECRETARÍA CORPORATIVA**

**7.1 MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DE DIRECTORES**

El Secretario Corporativo presentó propuesta de Modificación al Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores para aprobación de Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo(NRP-17), establecen en los artículos del 20 y 25, la conformación del Comité de Riesgos.

Las nuevas normas Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NRP-20), establecen nuevas funciones aplicables al Comité de Administración Integral de Riesgos en los artículos del 10 al 13.

Por otra parte, la Política de Gestión Documental, en su numeral 6.1.2 establece como responsabilidad de la Junta de Directores aprobar los Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

Asimismo, dicha política establece en el numeral 7.10 que la instancia de revisión de los Reglamentos previa aprobación de Junta de Directores es el Comité de Junta de Directores respectivo.

**ANTECEDENTES**

El Secretario Corporativo, comentó que, el 1 de abril de 2020, entraron en vigencia las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NRP-20).

Así mismo, durante el mes de julio de 2020, fueron revisadas las normas citadas anteriormente por la Gerencia de Riesgo Integral en su conjunto, con la finalidad de reformar las funciones del Comité de Administración Integral de Riesgo.

En el mes de agosto de 2020, fueron revisadas y remitidas las reformas por la Secretaría Corporativa, mismas que se revisaron de manera conjunta por la Gerencia de Riesgo Integral y la Gerencia de Estrategia y Calidad.

El 21 de septiembre de 2020, en sesión de Comité de Gobierno Corporativo N°. CGC-11/2020 fue presentada la propuesta de reforma al Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, quien recomendó elevar las mismas a conocimiento de Junta de Directores, para su aprobación.

**RESUMEN**

El Secretario Corporativo presentó las modificaciones al Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, por la incorporación de funciones al Comité de Administración Integral de Riesgos, según lo establecen la NRP-20, emitida por el BCR, según detalle siguiente:

Versión Actual	Versión Propuesta	Comentario
6.2.5.1. Conocer e informar a la Junta de Directores sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación	Informar a la Junta de Directores respecto a los riesgos asumidos por el Banco, su evolución, sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como sus acciones correctivas;	Modificar conforme a Art. 10 de NRP-20



Versión Actual	Versión Propuesta	Comentario
6.2.5.2. Velar para que el Banco cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos	(Eliminar)	Ya no es función conforme a la NRP-20
6.2.5.3. Asegurar e informar a la Junta de Directores la correcta ejecución de las estratégicas y políticas aprobadas.	(Eliminar)	IDEM
6.2.5.4. Proponer a la Junta de Directores los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo	Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta de Directores los límites de tolerancia a la exposición de los distintos tipos de riesgos identificados por el Banco, acordes al apetito de riesgo definido.	Modificar conforme a Art. 10 de NRP-20
6.2.5.7. Conocer y recomendar las metodologías de gestión de cada uno de los riesgos	Evaluar, avalar y proponer a Junta de Directores las metodologías para gestionar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesto el Banco, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que las misma consideren los riesgos relevantes de las actividades que realiza	Modificar conforme a Art. 10 de NRP-20
6.2.5.9. Evaluar, revisar y proponer para aprobación de la Junta de Directores las estrategias, políticas, manuales y planes de continuidad del negocio, para la mitigación y prevención de riesgos	Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta de Directores las estrategias, políticas, planes y manuales para la gestión de los riesgos asumidos por el Banco, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos	Modificar conforme a Art. 10 de NRP-20
6.2.5.12. Proponer los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas requeridas en caso de que existan desviaciones con respecto al nivel de tolerancia en los diferentes riesgos	Aprobar las acciones correctivas propuestas por la Gerencia de Riesgo Integral y las áreas involucradas, así como los mecanismos para la implementación de las mismas, en el caso que exista desviación con respecto a los niveles de tolerancia o límites de exposición asumidos.	Modificar conforme a Art. 10 de NRP-20
(Incorporar)	Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta de Directores, los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias.	Incorporar conforme a Art. 10 de NRP-20
(Incorporar)	Informar a la Junta de Directores sobre las exposiciones, desviaciones y excepciones de los riesgos que son gestionados en el Banco;	Incorporar conforme a Art. 10 de NRP-20
(Incorporar)	Informar a la Junta de Directores sobre el resultado de los informes elaborados por la Gerencia de Riesgo Integral.	Incorporar conforme a Art. 10 de NRP-20
(Incorporar)	Aprobar el plan anual de trabajo de la Gerencia de Riesgo Integral y hacerlo de conocimiento de la Junta de Directores	Incorporar conforme al Art. 12 y 13 de la NRP-20
(Incorporar)	Conocer las pruebas de tensión, propuestas por la Gerencia de Riesgo Integral, que permitan gestionar cada uno de los riesgos a los que dichas pruebas sean aplicables, en forma particular y evaluar la resistencia y estabilidad de la entidad en situaciones adversas.	Incorporar conforme al Art. 13 de la NRP-20

#### RECOMENDACIÓN

El Secretario Corporativo, recomienda a los miembros de Junta de Directores: Aprobar la modificación al Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en los términos presentados para su aprobación, los cuales entrarán en vigencia a partir del 23 de octubre de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° JD-375/2020**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.2 de la Política de Gestión Documental, corresponde a la Junta de Directores, aprobar los reglamentos y sus modificaciones.
- ii. Que es necesario actualizar el contenido del Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, conforme a las nuevas normas para la Gestión Integral de Riesgos NRP-20.
- iii. La propuesta de modificación presentada por el Secretario Corporativo y la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo.

RESUELVEN: Aprobar la modificación al Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en los términos presentados para su aprobación, los cuales entrarán en vigencia a partir del 23 de octubre de 2020.

## **8. GERENCIA DE FINANZAS:**

### **8.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ**

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 09 de octubre del corriente año.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 5 de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05) ,establece que la Junta de Directores es responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo de liquidez, por lo que una de las responsabilidades es: “b) Aprobar la política, la estrategia, el manual y herramientas de monitoreo para la gestión del riesgo de liquidez, los escenarios y modificaciones de las pruebas de tensión, planes de contingencias, y velar por que los niveles de liquidez establecidos sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas.”

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

### **8.2 ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE SEPTIEMBRE 2020**

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 30 de septiembre de 2020.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y

constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

## **9. VARIOS**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

### **9.1 NOMBRAMIENTO DE SUPLENTES**

### **9.2 INFORME DE EJECUCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA 2020**

La Jefe de la Unidad de Mercadeo presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 19 de la Ley del BFA establece que “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores”.

Asimismo, el Art. 12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, establecen que “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.”

En ese estado se cerró la sesión a las once horas de este mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS  
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

RICARDO RAFAEL CONTRERAS PERLA  
Actuando como Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO  
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

- CON ANEXOS:
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
  - ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA
  - ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
  - ❖ CUMPLIMIENTO DE METAS FIDEAGRO A SEPTIEMBRE 2020
  - ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ
  - ❖ ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE SEPTIEMBRE 2020

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES